

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO

**Publicación Diario "El Llanquihue" día viernes 24 de Noviembre de 1995.-
Modificaciones Diario "El Llanquihue", viernes 22 de diciembre de 2000.-
Mod. Diarios Llanquihue y Estrella de Chiloé día 26.01.06 y El Insular 27.01.2006.-**

ORDENANZA Nº 6.-

Castro, 23 de Noviembre de 1995.-

VISTOS: Las facultades que me confiere el artículo 107 de la Constitución Política de la República de Chile, y lo dispuesto en los artículos 589 y 598 del Código Civil; artículos 3, 5, 10, 32, 56, 58, 69, y demás pertinentes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D. L. Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; artículo 13, letra b) de la Ley Nº 15.231, de 1978, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local; la Ley Nº 18.287, de 1984, sobre Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local; artículos 153 y siguientes de la Ley Nº 18.290, de Tránsito; y el acuerdo unánime de la Sesión Extraordinaria Nº 22 de fecha 20 de Noviembre de 1995, del Concejo Municipal; y

TENIENDO PRESENTE: La necesidad de reglamentar el uso y funcionamiento del sistema de estacionamiento controlado con tarjeta parquímetro y la carga y descarga de vehículos, en los sectores de la ciudad de Castro donde se ponga en funcionamiento, con el objeto de racionalizar, maximizar y distribuir equitativamente los espacios en bienes nacionales de uso público; y en uso de mis atribuciones legales, dictase la siguiente:

ORDENANZA DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO CON TARJETA PARQUIMETRO U OTRO SISTEMA (El Llanquihue del 22.12.2000)

ARTICULO 1.- Las normas de la presente Ordenanza tienen por objeto regular el servicio de estacionamiento de vehículos motorizados, tales como automóviles, stations wagons, furgones, camionetas, jeeps, etc. hasta **4.000 kilos**, controlados con tarjetas parquímetros y la carga y descarga de vehículos de más de **4.000 kilos**, en los espacios afectos al sistema. **(El Llanquihue 22.12.2000.)**

ARTICULO 2.- El servicio de estacionamiento controlado con tarjetas parquímetro tiene por objeto racionalizar el estacionamiento y la carga y descarga de los vehículos mencionados precedentemente, en las calles, avenidas y paseos de la ciudad de Castro.

ARTICULO 3.- El estacionamiento de los vehículos a que se refiere el artículo 1, en las vías o lugares públicos donde se establezca el sistema se fraccionará, para los efectos del pago de los derechos por estacionarse, en períodos de 30 minutos.

Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad de Castro se reserva el derecho de aumentar o disminuir tales períodos, acorde a las necesidades contingentes.

ARTICULO 4.- Establécese un derecho municipal por el uso de los estacionamientos controlados a que se refiere esta Ordenanza, cuyo monto, valor o tarifa será determinado por Decreto Alcaldicio Exento, publicado en un periódico de la región. Del mismo modo deberá determinarse toda variación que la Municipalidad disponga en relación a los derechos Municipales precedentes por el referido concepto.

Los lugares de estacionamiento controlado con tarjetas parquímetros, los determinará el Alcalde mediante Decreto Exento publicado en igual forma.

ARTICULO 5.- El estacionamiento a que se refiere la presente Ordenanza regirá los días hábiles de lunes a viernes, entre las 09:00 a 18:00 horas, y los sábados de 09:00 a 13:00 horas, entre los meses de marzo a noviembre. Horario de lunes a viernes, entre las 09:00 a las 20:00 horas, y los sábados de 09:00 a 14:00 horas, los meses de diciembre a febrero; quedando libre los estacionamientos los días sábados, después de los horarios antes indicados y domingos y festivos.

Los nuevos horarios que se establezcan serán fijados mediante Decreto Alcaldicio que será publicado como se establece en el artículo 4.

(Artículo 5º queda como se indica precedentemente, Diarios Llanquihue y La Estrella de Chiloé del 26.01.2006 y El Insular del día 27.01.2006)

ARTICULO 6.- Todo vehículo estacionado en la zona de estacionamiento controlado, deberá exhibir en un lugar visible, una o más tarjetas parquímetros, **de acuerdo al sistema ofertado.** (Diarios Llanquihue y La Estrella de Chiloé día 26.01.06 y El Insular día 27.01.2006.)

ARTICULO 7.- Para acceder al sistema de estacionamiento controlado con tarjetas parquímetros, todo conductor deberá estacionar su vehículo dentro de los espacios demarcados al efecto, respetando las normas de estacionamiento establecidos en la Ley y por esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Serán infracciones a la presente Ordenanza las siguientes:

a) Vehículos de locomoción colectiva y taxis básicos, en espacios no habilitados para ello y/o camiones de carga superior a 4.000 kilos.

b) Estacionamiento incorrecto, excediendo los espacios demarcados.

c) El empleo de tarjetas parquímetros adulteradas o no expedidas por la Municipalidad o el Concesionario.

d) Todo conductor de vehículo motorizado que se niegue a cancelar la tarifa de estacionamiento.

La no observancia a las normas de la presente Ordenanza será considerada infracción menos grave y sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº18.290, Ley de Tránsito, especialmente en su artículo 199.

(Artículo 8º, queda como se indica precedentemente, Diarios El Llanquihue y La Estrella de Chiloé día 26.01.06, y El Insular día 27.01.06)

ARTICULO 9.- Tendrán acceso a la zona de de estacionamiento controlado con tarjeta parquímetro, los vehículos de Emergencia, de las Fuerzas Armadas, Carabineros, Investigaciones y Gendarmería de Chile. Además de los vehículos pertenecientes a los Servicios Públicos, Municipalidad y Concejales, todos de la comuna de Castro, debidamente acreditados.

(Artículo 9º, queda como se indica precedentemente, Diarios El Llanquihue y La Estrella de Chiloé del día 26.01.06 y El Insular del Día 27.01.2006.)

ARTICULO 10.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales fiscalizarán el cumplimiento de la presente Ordenanza y cursarán las denuncias correspondientes al Juzgado de Policía Local.

ARTICULO 11.- La Municipalidad podrá administrar directamente el servicio municipal de que trata esta Ordenanza u otorgarlo en concesión, según lo estime necesario o conveniente. En caso de otorgarse en concesión, se adoptará el procedimiento de llamado a propuesta pública.

Se elimina el Inciso segundo. (Diarios El Llanquihue y La Estrella de Chiloé 26.01.06, y El Insular día 27.01.2006.)

ARTICULO 12.- La presente Ordenanza comenzará a regir el primer día del mes siguiente de su publicación legal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**HAROLDO BALLESTEROS CARCAMO
SECRETARIO**

**MANUEL SANCHEZ MANSILLA
ALCALDE**

(Texto transcrito el día 14 de Febrero de 2006 por los funcionarios Teodoro González Vera y Luis Velásquez Linares)

DECRETO EXENTO N° 078.-

CASTRO, 07 de febrero del año 2006.-

VISTOS : El oficio N° 6006-04 del 26.11.2004 del Tribunal Electoral Regional; la Ordenanza N° 6 de Estacionamiento Controlado con Tarjeta Parquímetro u otro sistema, la Sesión Ordinaria N° 36 del 24.11.2005 y la Sesión Extraordinaria N° 40 de 16.01.2006, ambas del Concejo Municipal; y, las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

A.- Establécese un derecho municipal por el uso de los Estacionamientos Controlados, para las calles en que se opera con **tarjetas tradicionales** el valor es de **\$ 200 incluido IVA, por cada ½ hora**. Estos valores serán fijos y se podrán reajustar anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC. El costo de esta media hora servirá para ocuparla dentro de los lugares licitados para estacionamiento, mientras sea dentro de la media hora.

El presente decreto rige a contar del 1° de Marzo del año 2006.

B.- Los lugares de estacionamiento controlado son los siguientes:

- 1.- Calle Blanco desde Luis Espinoza hasta Portales.
- 2.- Calle Serrano desde Blanco a Ramírez.
- 3.- Calle Gamboa desde San Martín a Freire.
- 4.- Calle San Martín desde Blanco a Sargento Aldea.
- 5.- Calle Portales desde Freire a Carrera.
- 6.- Calle Lillo desde Irrarrazaval al Mercado Ambos Lados.
- 7.- Calle Thompson desde Blanco a Chacabuco.
- 8.- Calle Chacabuco desde Thompson a Esmeralda.
- 9.- Calle Esmeralda desde Chacabuco a Blanco.
- 10.-Calle Balmaceda desde Portales a Chacabuco.
- 11.-Calle Latorre desde Serrano a San Martín C/ Bandedjón.
- 12.-Calle Sargento Aldea desde San Martín a los Carreras.
- 13.-Calle Sotomayor desde Serrano a Freire.
- 14.-Calle Los Carreras desde Portales a Ramírez.
- 15.-Calle Ramírez desde Serrano a los Carreras.
- 16.-Calle O'Higgins desde Portales a Gabriela Mistral.

C.- El estacionamiento de vehículos motorizados regirá los días hábiles de lunes a viernes, entre las 09:00 y 18:00 horas y los sábados de 09:00 a 13:00 horas. Entre los meses de Marzo a Noviembre. Horario de lunes a viernes entre las 09:00 a las 20:00 horas y los sábados de 09:00 a 14:00 horas. Los meses de Diciembre a Febrero, quedando libre los estacionamientos los días sábados, después de los horarios antes indicados y domingos festivos.

D.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales fiscalizarán el cumplimiento de las normas indicadas y cursarán las denuncias correspondientes al Juzgado de Policía Local.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y

ARCHIVESE.-

HAROLDO BALLESTEROS CARCAMO
SECRETARIO

NAS/HBC/ mhg.-

Distribución: Servicios de Estacionamientos Controlados S.A.- Concejo Municipal- Carabineros Castro- Juzgado de Policía Local- Asesor Jurídico- Dirección de Tránsito- Secplan- Dirección. Adm. Finanzas- Inspectores Municipales- Direcc. Obras Municipales- RR.PP.- Archivo.-

NELSON AGUILA SERPA
ALCALDE

(Publicado Diarios El Insular y La Estrella de Chiloé, día 14.02.2006)

DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO EL LLANQUIHUE EL 31.08.2001.-

**I. MUNICIPALIDAD CASTRO
ALCALDIA**

DECRETO N° 369.-

CASTRO, 29 de Agosto de 2001.-

VISTOS: El Decreto Afecto N°051 de fecha 06.12.2000 de esta I. Municipalidad; la Ordenanza N°6 de Estacionamiento Controlado con Tarjeta Parquímetro; la Sesión Extraordinaria N°30 del 24.02.2000; y la Sesión Ordinaria N°17 del 07.08.2001, ambas del Concejo Municipal; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

A.- Establécese un derecho municipal por el uso de los estacionamientos controlados mediante máquinas tikeadoras portátiles. El valor será de \$150 (ciento cincuenta pesos) los primeros 30 minutos y pasado este tiempo se cobrará \$11 (once pesos) cada dos minutos, hasta completar el valor de la hora, que es de \$315 (trescientos quince pesos).

B.- Los lugares de estacionamientos controlados son los siguientes:

CALLES:

San Martín	Cuadra del	300; 400; 500 y 600.-
O'Higgins	Cuadra del	300; 400; 500; 600 y 700.-
Esmeralda	Cuadra del	200.-
Blanco	Cuadra del	200 y 300.-
Gamboa	Cuadra del	300 y 400.-
Lillo	Cuadra del	100.-
Serrano	Cuadra del	300 y 400.-
Thompson	Cuadra del	200.-
Sotomayor	Cuadra del	400.- ("El Llanquihue" del 11.09.2001)
Ramírez	Cuadra del	300.-
Sargento Aldea	Cuadra del	300 y 400.-
Los Carreras	Cuadra del	300 y 400.-
Latorre	Cuadra del	200.-

C.- El Estacionamiento de vehículos motorizados regirá de lunes a viernes, entre las 09:00 y 18:00 horas y los sábados de 09:00 a 13:00 horas.-

Lo estipulado en las letras A, B y C rige a contar del 1º de Septiembre del año 2001.-

D.- Que a contar del 1º de Enero del 2002 se modifica la Ordenanza N°6, en cuanto a los horarios de estacionamiento de vehículos motorizados, rigiendo de lunes a viernes entre las 09:00 y 19:00 horas y los sábados de 09:00 a 14:00 horas, para los meses de Marzo a Diciembre; se aumenta hasta las 20:00 horas en los meses de Enero y Febrero.-

Carabineros de Chile e Inspectores Municipales fiscalizarán el cumplimiento de las normas indicadas y cursarán las denuncias correspondientes al Juzgado de Policía Local.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

**HAROLDO BALLESTEROS CARCAMO
SECRETARIO**

**NELSON AGUILA SERPA
ALCALDE**

NAS/HBC/MHG/rbc.-

Distribución: Empresa E.C.M. Ingeniería - Concejo Municipal – Carabineros Castro – Juzgado Policía Local – Asesor Jurídico – Dirección de Tránsito – Secplan – Dirección Adm. y Finanzas – Inspectores Municipales – D.O.M. – RR.PP. – Archivo “13”.-

Publicación diario el Llanquihue del 11.09.2001

FE ERRATAS:

Publicación Diario El Llanquihue de 01.08.2001,

Decreto N° 369 : Dice: Calle Sotomayor 200

Debe Decir : Calle Sotomayor del 400

(Texto transcrito por los funcionarios Teodoro González Vera y Luis Velásquez Linares con fecha 14.01.2006)